



Bogotá, 25/06/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500378401



20155500378401

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**AGT TRANSPORTE MULTIMODAL LTDA**  
**CARRERA 34D No. 32B - 16 SUR**  
**BOGOTA - D.C.**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **10101 10102 10103** de **16/06/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular,

**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

10103

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 010103 del 15 JUN 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **AGT TRANSPORTE MULTIMODAL LTDA**, identificada con N.I.T. 8001475076

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y .

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

RESOLUCIÓN No. 010103 del 16 JUN 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga **AGT TRANSPORTE MULTIMODAL LTDA**, identificada con N.I.T. **8001475076**

### I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **376114** de fecha **05 de diciembre de 2012**, impuesto al vehículo identificado con placa **SAK772**, el cual transportaba carga para la empresa **AGT TRANSPORTE MULTIMODAL LTDA**, identificada con N.I.T. **8001475076**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en la normatividad, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula.

### II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe único de Infracciones de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e, modificado por el artículo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica:

*"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

... d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001 por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1° Cód. 560 Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.

Resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004, por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 1782 de 08 de mayo de 2009, por la cual se modifica el artículo 8° de la resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004

RESOLUCIÓN No. 01.0103 del 16 JUN 2015  
Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga **AGT TRANSPORTE MULTIMODAL LTDA**, identificada con N.I.T. **8001475076**

Resolución 11357 de 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 2888 de 14 de octubre de 2005.

#### IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte No. **376114**  
Tiquete de Báscula No. **1683**

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

#### V. Formulación de cargos

**Cargo Único:** La empresa de transporte público terrestre automotor **AGT TRANSPORTE MULTIMODAL LTDA** identificada con N.I.T. **8001475076**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el cogido 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto el vehículo de placa **SAK772**, excedió el peso máximo permitido, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe de Infracción de Transporte adjunto, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a la norma mencionada, y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

**Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (...)

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor **AGT TRANSPORTE MULTIMODAL LTDA**, identificada con N.I.T. **8001475076**, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal d) del

RESOLUCIÓN No. 010103 del 16 JUN 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga **AGT TRANSPORTE MULTIMODAL LTDA**, identificada con N.I.T. **8001475076**

artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código **560 INFRACCION** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **AGT TRANSPORTE MULTIMODAL LTDA**, identificada con N.I.T. **8001475076**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA - DC**, en la **CR 34 D NO. 32 B 16 SUR**, teléfono **7508735**, correo electrónico **NO AUTORIZADO** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de días (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

01 01 03

16 JUN 2015

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

DIGITO: Brian Florez

Revisó: Coordinador Grupo III Y

C:\Users\DANIELGOMEZ\Desktop\2015 810 GRUPO III\PLANTILLAS RESOLUCIONES\apertura sobrepeso.docx

Inicio | Empresas | Estadísticas | Ventreñas | Servicios Virtuales

[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión DANIELGOMEZ](#)

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>AGT TRANSPORTE MULTIMODAL LTDA</b>
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matriculación	0000479122
Identificación	NIT 800147507 - 6
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matriculación	19911126
Fecha de Vigencia	20411118
Estado de la matriculación	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matriculación	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	51000000,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	2,00
Afiliado	No

### Actividades Económicas

\* 4923 - Transporte de carga por carretera

### Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	AV EL DORADO NO. 98 50
Teléfono Comercial	7508735
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CR 34 D NO. 32 B 16 SUR
Teléfono Fiscal	7508735
Correo Electrónico	agtransmultim@hotmail.com

**Nota:** Si la categoría de la matriculación es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matriculación.

**INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 376114**

FECHA WHOTA

AÑO 2015	MES				DÍA							HORARIO																			
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30



República de Colombia  
Ministerio de Transporte



BOGOTÁ D.C.

**1. LUGAR DE LA INFRACCIÓN**

VALENTIN HUAC DE LA DIRECCION LOCALIDAD

VA LIANA-SAN ALBERTO km 3 BAFUVA

**2. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)**

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

**3. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**4. EXPEDIDA**

VALIADA

**5. SERVICIO**

PARTICULAR

PUBLICO

**7. CODIGO DE INFRACCION**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**8. CLASE DE VEHICULO**

AUTOMOVIL	CAMION	
BUS	MOTOCICLO	
BICICLETA	VEHICULO	
CAMION	CAMION TRACTOR	<input checked="" type="checkbox"/>
TRACTOR	OTRO	

**10. DATOS DEL CONDUCTOR**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
CK 17642748

IDENTIFICACION EXTRANJERA  
41001-6187000-6

EXPIRADA  
15-02-2010

VALIDA  
15-02-2013

NOMBRES Y APELLIDOS  
MANUEL TORRES QUELLAR

DIRECCION  
CALLE 20 NAJIA

TELÉFONO  
3174550966

**9. PROPIETARIO DEL VEHICULO**

GLOBALCARGO NEVA S.A.S

**11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)**

A.G.T TRANSPORTE MULTIMODAL LTDA

**12. LICENCIA DE TRANSITO**

10003468307

**13. TARJETA DE OPERACION**

NU

**14. DATOS DEL AGENTE**

NOMBRES Y APELLIDOS  
JOHANN ALEXANDER UOJA IZA

ENTIDAD  
DIRTA - POND

PLACA  
113165

**15. INMOVILIZACION**

PATIOS	SIN PATIO	PARCIBALANCO
--------	-----------	--------------

**16. OBSERVACIONES**

SOPORTE SEGUN TIKETE # 1683 TRANSPORTA  
ORDENADO DE CALLO SEGUN MANIFIESTO # 425021700  
3889 DE A.G.T TRANSPORTE MULTIMODAL LTDA. NI  
800147507-6

**17. ESTE INFORME SE VERIFICA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)**

DIRECCION GENERAL DE VEHICULOS Y TRANSPORTE

FIRMA DEL AGENTE

JOHANN UOJA IZA

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

*[Signature]*

FIRMA DEL TESTIGO

C.C. No.

10003468307

REPUBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE TRANSPORTES  
DIRECCION NACIONAL DE TRAFICO Y SEGURIDAD VIAL  
CALLE 10 DE ENERO No. 1001, SAN JOSE, C.R.  
TEL: (506) 2220-4000 FAX: (506) 2220-4001  
WWW.MINTRANP.GOV.CR

REGISTRO DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES ESCUELAS AUTOMOTOR MOVIENTES  
MOTOCICLOS Y MANUALES DE PASAJEROS OMBUS



**Rad No 2013-560-022719-2**  
**Asunto IUT ORIGINAL No 376114 DE 05-12-2012, PLACAS SAK**  
**Usuario Rad-cador HARENISERRATO -Fecha Radicado 00.04.2013 16:07.4"**  
**Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA - Remitante (EMP) DIR DE TRANSITO Y TRANS**  
**Viaje Nuestra Página - Llena sup@transporte.gov.cr**  
**Calle 60 nro 8A-45 Bogota D.C. - 7626700**

**SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES POR USO EXCESIVO AUTOMOTOR MOVIENTES**

- 01. Sanción por exceso de pasajeros en el vehículo.
- 02. Sanción por exceso de peso en el vehículo.
- 03. Sanción por exceso de velocidad.
- 04. Sanción por exceso de horas de conducción.
- 05. Sanción por exceso de kilómetros.
- 06. Sanción por exceso de combustible.
- 07. Sanción por exceso de ruido.
- 08. Sanción por exceso de emisiones.
- 09. Sanción por exceso de contaminación.
- 10. Sanción por exceso de ruido ambiental.
- 11. Sanción por exceso de contaminación ambiental.
- 12. Sanción por exceso de ruido en zonas residenciales.
- 13. Sanción por exceso de ruido en zonas comerciales.
- 14. Sanción por exceso de ruido en zonas industriales.
- 15. Sanción por exceso de ruido en zonas de recreación.
- 16. Sanción por exceso de ruido en zonas de salud.
- 17. Sanción por exceso de ruido en zonas de educación.
- 18. Sanción por exceso de ruido en zonas de gobierno.
- 19. Sanción por exceso de ruido en zonas de transporte.
- 20. Sanción por exceso de ruido en zonas de trabajo.

Tabla de transporte  
Tabla de transporte escolar  
Tabla de transporte privado con  
saatn o arañamiento

**SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES ESCUELAS AUTOMOTOR MOVIENTES DE PASAJEROS EN SERVICIOS TAXI**

- 01. Sanción por exceso de pasajeros en el vehículo.
- 02. Sanción por exceso de peso en el vehículo.
- 03. Sanción por exceso de velocidad.
- 04. Sanción por exceso de horas de conducción.
- 05. Sanción por exceso de kilómetros.
- 06. Sanción por exceso de combustible.
- 07. Sanción por exceso de ruido.
- 08. Sanción por exceso de emisiones.
- 09. Sanción por exceso de contaminación.
- 10. Sanción por exceso de ruido ambiental.
- 11. Sanción por exceso de contaminación ambiental.
- 12. Sanción por exceso de ruido en zonas residenciales.
- 13. Sanción por exceso de ruido en zonas comerciales.
- 14. Sanción por exceso de ruido en zonas industriales.
- 15. Sanción por exceso de ruido en zonas de recreación.
- 16. Sanción por exceso de ruido en zonas de salud.
- 17. Sanción por exceso de ruido en zonas de educación.
- 18. Sanción por exceso de ruido en zonas de gobierno.
- 19. Sanción por exceso de ruido en zonas de transporte.
- 20. Sanción por exceso de ruido en zonas de trabajo.

**SANCCIONES A LOS AUTOMOVILES MOVIENTES EN VEHICULOS DE TRANSPORTES ESCUELAS AUTOMOTOR MOVIENTES DE PASAJEROS EN SERVICIOS TAXI**

- 01. Sanción por exceso de pasajeros en el vehículo.
- 02. Sanción por exceso de peso en el vehículo.
- 03. Sanción por exceso de velocidad.
- 04. Sanción por exceso de horas de conducción.
- 05. Sanción por exceso de kilómetros.
- 06. Sanción por exceso de combustible.
- 07. Sanción por exceso de ruido.
- 08. Sanción por exceso de emisiones.
- 09. Sanción por exceso de contaminación.
- 10. Sanción por exceso de ruido ambiental.
- 11. Sanción por exceso de contaminación ambiental.
- 12. Sanción por exceso de ruido en zonas residenciales.
- 13. Sanción por exceso de ruido en zonas comerciales.
- 14. Sanción por exceso de ruido en zonas industriales.
- 15. Sanción por exceso de ruido en zonas de recreación.
- 16. Sanción por exceso de ruido en zonas de salud.
- 17. Sanción por exceso de ruido en zonas de educación.
- 18. Sanción por exceso de ruido en zonas de gobierno.
- 19. Sanción por exceso de ruido en zonas de transporte.
- 20. Sanción por exceso de ruido en zonas de trabajo.

**SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES ESCUELAS AUTOMOTOR MOVIENTES DE PASAJEROS EN SERVICIOS TAXI**

- 01. Sanción por exceso de pasajeros en el vehículo.
- 02. Sanción por exceso de peso en el vehículo.
- 03. Sanción por exceso de velocidad.
- 04. Sanción por exceso de horas de conducción.
- 05. Sanción por exceso de kilómetros.
- 06. Sanción por exceso de combustible.
- 07. Sanción por exceso de ruido.
- 08. Sanción por exceso de emisiones.
- 09. Sanción por exceso de contaminación.
- 10. Sanción por exceso de ruido ambiental.
- 11. Sanción por exceso de contaminación ambiental.
- 12. Sanción por exceso de ruido en zonas residenciales.
- 13. Sanción por exceso de ruido en zonas comerciales.
- 14. Sanción por exceso de ruido en zonas industriales.
- 15. Sanción por exceso de ruido en zonas de recreación.
- 16. Sanción por exceso de ruido en zonas de salud.
- 17. Sanción por exceso de ruido en zonas de educación.
- 18. Sanción por exceso de ruido en zonas de gobierno.
- 19. Sanción por exceso de ruido en zonas de transporte.
- 20. Sanción por exceso de ruido en zonas de trabajo.

**SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES ESCUELAS AUTOMOTOR MOVIENTES DE PASAJEROS EN SERVICIOS TAXI**

- 01. Sanción por exceso de pasajeros en el vehículo.
- 02. Sanción por exceso de peso en el vehículo.
- 03. Sanción por exceso de velocidad.
- 04. Sanción por exceso de horas de conducción.
- 05. Sanción por exceso de kilómetros.
- 06. Sanción por exceso de combustible.
- 07. Sanción por exceso de ruido.
- 08. Sanción por exceso de emisiones.
- 09. Sanción por exceso de contaminación.
- 10. Sanción por exceso de ruido ambiental.
- 11. Sanción por exceso de contaminación ambiental.
- 12. Sanción por exceso de ruido en zonas residenciales.
- 13. Sanción por exceso de ruido en zonas comerciales.
- 14. Sanción por exceso de ruido en zonas industriales.
- 15. Sanción por exceso de ruido en zonas de recreación.
- 16. Sanción por exceso de ruido en zonas de salud.
- 17. Sanción por exceso de ruido en zonas de educación.
- 18. Sanción por exceso de ruido en zonas de gobierno.
- 19. Sanción por exceso de ruido en zonas de transporte.
- 20. Sanción por exceso de ruido en zonas de trabajo.

**SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES ESCUELAS AUTOMOTOR MOVIENTES DE PASAJEROS EN SERVICIOS TAXI**

- 01. Sanción por exceso de pasajeros en el vehículo.
- 02. Sanción por exceso de peso en el vehículo.
- 03. Sanción por exceso de velocidad.
- 04. Sanción por exceso de horas de conducción.
- 05. Sanción por exceso de kilómetros.
- 06. Sanción por exceso de combustible.
- 07. Sanción por exceso de ruido.
- 08. Sanción por exceso de emisiones.
- 09. Sanción por exceso de contaminación.
- 10. Sanción por exceso de ruido ambiental.
- 11. Sanción por exceso de contaminación ambiental.
- 12. Sanción por exceso de ruido en zonas residenciales.
- 13. Sanción por exceso de ruido en zonas comerciales.
- 14. Sanción por exceso de ruido en zonas industriales.
- 15. Sanción por exceso de ruido en zonas de recreación.
- 16. Sanción por exceso de ruido en zonas de salud.
- 17. Sanción por exceso de ruido en zonas de educación.
- 18. Sanción por exceso de ruido en zonas de gobierno.
- 19. Sanción por exceso de ruido en zonas de transporte.
- 20. Sanción por exceso de ruido en zonas de trabajo.

**SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES ESCUELAS AUTOMOTOR MOVIENTES DE PASAJEROS EN SERVICIOS TAXI**

- 01. Sanción por exceso de pasajeros en el vehículo.
- 02. Sanción por exceso de peso en el vehículo.
- 03. Sanción por exceso de velocidad.
- 04. Sanción por exceso de horas de conducción.
- 05. Sanción por exceso de kilómetros.
- 06. Sanción por exceso de combustible.
- 07. Sanción por exceso de ruido.
- 08. Sanción por exceso de emisiones.
- 09. Sanción por exceso de contaminación.
- 10. Sanción por exceso de ruido ambiental.
- 11. Sanción por exceso de contaminación ambiental.
- 12. Sanción por exceso de ruido en zonas residenciales.
- 13. Sanción por exceso de ruido en zonas comerciales.
- 14. Sanción por exceso de ruido en zonas industriales.
- 15. Sanción por exceso de ruido en zonas de recreación.
- 16. Sanción por exceso de ruido en zonas de salud.
- 17. Sanción por exceso de ruido en zonas de educación.
- 18. Sanción por exceso de ruido en zonas de gobierno.
- 19. Sanción por exceso de ruido en zonas de transporte.
- 20. Sanción por exceso de ruido en zonas de trabajo.



Agencia Nacional  
de Aduanas

RUETA DEL SOL  
Compañía Nacional de Seguros y Reaseguros

ESTACION DE PASAJE  
LA LINDA

SEIN VIAJE

COMPAÑIA DE SEGUROS

Forma #: 001663  
Agencia Nacional  
de Aduanas

001663

RUETA DEL SOL

001663

Nota:

001663

Reservación

COMPAÑIA DE SEGUROS

Forma registrada: 001663

Nota: Agencia  
de Aduanas

RUETA DEL SOL

001663

Plaza:

SAN JUAN

Empresa:

LA EMPRESA

Designación:

COMPAÑIA DE SEGUROS

Clase MAR A

RUETA DEL SOL

Tipo CANCA

: 001663

Tipo CALIFICADA

: 001663



Bogotá, 16/06/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20155500354711



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**AGT TRANSPORTE MULTIMODAL LTDA**  
CARRERA 34D No. 32B - 16 SUR  
BOGOTA - D.C.

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **10101 10102 10103 de 16/06/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular,

  
**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
C:\Users\Felipepardo\Desktop\CITAT 10085.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado  
**AGT TRANSPORTE MULTIMODAL LTDA**  
**CARRERA 34D No. 32B - 16 SUR**  
**BOGOTA – D.C.**

**472**

**REMITENTE**

Nombre: AGT TRANSPORTE MULTIMODAL LTDA  
Código Postal: 110011  
Fecha Pre-Admisión: 15/06/15

**DESTINATARIO**

Nombre: AGT TRANSPORTE MULTIMODAL LTDA  
Código Postal: 110011  
Fecha Pre-Admisión: 15/06/15

<b>472</b>	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rechazado	no Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Aportado-Clausurado
	Oración Entrada	Fuerza Mayor	
	No Recibe		
Fecha 1	7/6/15	Fecha 2	
Nombre del Cliente	ANDRES NIÑO	Nombre del distribuidor	
CC	1.030.558.431	CC	
Centro de Distribución	540-SUR	Centro de Distribución:	
Observaciones	Falta # 107	Observaciones:	



Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C  
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C  
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615  
[www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)